

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRA, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, EN LO SUCESIVO “**LA UNIVERSIDAD**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ** EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL **M.F. LUIS RAÚL SÁNCHEZ ACOSTA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. GUILLERMO JOSÉ ÁLVAREZ TERRAZAS**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS “**LAS PARTES**”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

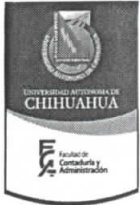
#### I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No.953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre, ambas del año 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 al año 2022.



I.5 Que el **M.F. LUIS RAÚL SÁNCHEZ ACOSTA** participa en ejercicio de la facultad que le es conferida por el Artículo 38 Fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Contaduría y Administración y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 545 de fecha 22 de septiembre del año 2016, a través de la cual se hace constar la elección como Director de la Facultad de Contaduría y Administración para el periodo comprendido de 2016 a 2022.

I.6 Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## II.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA":

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, aprobada por la Quincuagésima Novena Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No.182/99 II P.O., publicado el 12 de junio de 1999 en el Periódico Oficial del Estado.

II.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir Educación Técnica Superior, para formar profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario; con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.

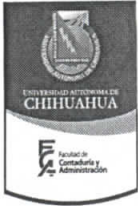
II.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 14 y 16, Fracciones IX y X de la Ley de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de apoderado general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

II.4 Que el **LIC. GUILLERMO JOSÉ ÁLVAREZ TERRAZAS** acredita su personalidad como Rector con el Nombramiento expedido en su favor por el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en fecha 17 de febrero del año 2017, mediante el cual se hace constar la designación y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2017 al año 2020.

II.5 Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en la Avenida Universidad Tecnológica, Número 3051, al Sur del libramiento Aeropuerto, Colonia Lote Bravo II, C.P. 32695, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

## III.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA.- Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente instrumento, manifestando



que en la emisión de su voluntad no media vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan que es su intención sujetar el mismo a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases para el otorgamiento de condonaciones parciales, respecto al costo por parte de la Unidad Académica del programa de licenciatura o de las materias de maestría que ofrece **"LA UNIVERSIDAD"**, por conducto de la Facultad de Contaduría y Administración, en beneficio de los empleados al servicio de **"LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA"**.

Asimismo, en establecer las bases y mecanismos de colaboración a través de los cuales **"LAS PARTES"** lleven a cabo la realización y desarrollo de proyectos de investigación, docencia y difusión del conocimiento.

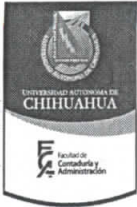
**SEGUNDA.- ACTIVIDADES:** Para lograr el objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** llevarán a cabo las siguientes actividades:

- I. Intercambio de docentes para el fortalecimiento de sus programas;
- II. Intercambio de investigadores en estancias para desarrollar investigaciones conjuntas;
- III. Intercambio estudiantil;
- IV. Intercambio de material bibliográfico publicado por ambas instituciones;
- V. Programas para realizar investigación científica y tecnológica;
- VI. Impartición de cursos de Educación Continua y eventos en los que participen alumnos y profesores;
- VII. Las demás que de mutuo acuerdo determinen las partes.

Para la ejecución de las actividades descritas con antelación, **"LAS PARTES"** presentarán por escrito un programa de trabajo que contenga las propuestas de colaboración, para realizar tareas de mutuo interés, algunas de las cuales, de ser aprobadas por ambas instituciones, serán elevadas a la categoría de Convenios Específicos.

**TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD":**

- I. Facilitar a los docentes e investigadores de **"LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA"** la utilización de las instalaciones y equipo, de acuerdo a las posibilidades y su disponibilidad;
- II. Proponer los temas específicos para realizar los proyectos de investigación científica y tecnológica;
- III. De conformidad con la disponibilidad presupuestal con la que cuente, notificar a **"LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA"** el número de condonaciones autorizadas.

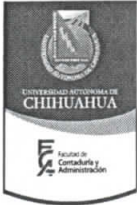


- IV. Otorgar a cada empleado autorizado por **"LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA"** la condonación del 25% (veinticinco por ciento) respecto del costo del Programa de Licenciatura o de las materias de Posgrado a Cursar, únicamente por los conceptos que correspondan a la Facultad de Contaduría y Administración, debiendo a su vez el empleado cubrir el 75% (setenta y cinco por ciento) restante por el concepto señalado;
- V. Proporcionar a **"LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA"**, con la debida oportunidad, los datos necesarios para que pueda llevarse a cabo la difusión de los programas académicos de las carreras y cursos de Educación Continua que ofrezca;
- VI. Presentar un programa de trabajo anual en el que se citen las fechas en las que estén disponibles las propuestas de colaboración.

**CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA":** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA"** tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Remitir a la Facultad de Contaduría y Administración de manera oportuna y previamente al inicio del periodo ordinario de inscripciones, el listado de los servidores públicos que gozarán de las condonaciones;
- II. Acreditar ante la Unidad Académica de **"LA UNIVERSIDAD"** que el aspirante a la condonación de pago cumpla con el requisito de que el perfil de su puesto es acorde al programa de licenciatura o posgrado que pretenda estudiar; en caso de que no se acredite dicho requisito con la documentación correspondiente, le será negada la condonación al empleado de **"LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA"**;
- III. Proponer los temas específicos para realizar los proyectos de investigación científica y tecnológica;
- IV. Difundir y promover entre los empleados de **"LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA"**, los programas de académicos que ofrece **"LA UNIVERSIDAD"**;
- V. Difundir y promover entre sus empleados los programas de Educación Continua que ofrece **"LA UNIVERSIDAD"**, encaminados a estimular las capacidades y habilidades de los trabajadores para su desarrollo personal y mejorar su desempeño laboral;
- VI. Facilitar a los docentes e investigadores de **"LA UNIVERSIDAD"** la utilización de las instalaciones y equipo, de acuerdo a las posibilidades y su disponibilidad;

**QUINTA.- ESQUEMA DE CONDONACIÓN: "LAS PARTES"** acuerdan que se aplicará una condonación parcial del 25% (veinticinco por ciento) respecto del costo de inscripción por parte de la Facultad de Contaduría y Administración del Programa de Licenciatura, o respecto al costo de cada materia de Maestría de la Unidad Académica, debiendo a su vez el empleado de **"LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA"** cubrir el monto restante para estar matriculado en el programa de que se trate, excluyendo además el costo de



inscripción por parte de Rectoría de **"LA UNIVERSIDAD"**, así como gastos del proceso de admisión, libros, titulación u otros.

Así mismo **"LAS PARTES"** acuerdan que los beneficios anteriormente anotados se tomarán inoperantes cuando:

- I. El empleado obtenga un promedio de calificaciones finales inferiores a 8 en Licenciatura o 9 en posgrado, al término del periodo académico que se encuentren cursando;
- II. El empleado no apruebe las asignaturas que se encuentren cursando;
- III. El empleado cometa faltas de conducta y disciplina, ya sean académicas, extraacadémicas o que atenten contra la **"LA UNIVERSIDAD"** según lo estipulado por el Reglamento General de Alumnos y demás reglamentos vigentes de **"LA UNIVERSIDAD"**.

**SEXTA.- CONSERVACIÓN DE LA CONDONACIÓN:** **"LAS PARTES"** convienen en que los empleados de **"LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA"** deberán cumplir los requisitos de ingreso, permanencia, acreditación de materias y demás obligaciones contempladas en la normatividad para la conservación de la condonación.

**SÉPTIMA.- SEGURO Y CUOTAS EXTRAORDINARIAS:** **"LAS PARTES"** convienen que cada empleado de **"LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA"** que se inscriba en el Programa de Licenciatura o Posgrado, deberá cubrir el monto referente al Seguro contra accidentes escolares. Asimismo deberá cubrir las inscripciones extemporáneas, pago de carnet cultural o cualquier otra cuota extraordinaria que sean procedentes.

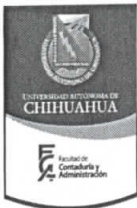
**OCTAVA.- MATERIAL ACADÉMICO:** El material utilizado por el empleado de **"LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA"** necesario para cursar las materias del Programa de Licenciatura o de Maestría correrán a cargo de éste.

**NOVENA.- RESPONSABLES:** Para el seguimiento y supervisión de las actividades del presente instrumento, **"LAS PARTES"** designan como responsables a los siguientes profesionistas:

- a) Por parte de **"LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA"**, al **LIC. GUILLERMO JOSÉ ÁLVAREZ TERRAZAS**, en su carácter de Rector.
- b) Por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**, al **M.F. LUIS RAÚL SÁNCHEZ ACOSTA**, en su carácter de Director de la Facultad de Contaduría y Administración.

**DÉCIMA.- DESARROLLO DEL PROYECTO:** Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan desarrollar las actividades que de manera enunciativa, más no limitativa se desglosan en las **CLÁUSULAS SEGUNDA, TERCERA y CUARTA**, del presente instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA.- USO ACADÉMICO:** **"LAS PARTES"** podrán utilizar la información derivada del presente Convenio para fines académicos, y los investigadores que participen en él, podrán utilizarla para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite. Ambas partes se



otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:** Para la ejecución de las actividades descritas en la **CLÁUSULAS SEGUNDA, TERCERA y CUARTA**, se elaborarán programas y proyectos de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte integrante del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión; controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

**DÉCIMA TERCERA.- FINANCIAMIENTO:** "LAS PARTES" acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente Convenio o cualquier acuerdo posterior, será negociado conforme a la reglamentación de cada una y dependerá de la disponibilidad presupuestal de "LAS PARTES".

**DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente Convenio, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos del presente Convenio a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

**DÉCIMA QUINTA.- RELACIÓN LABORAL:** "LAS PARTES" acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "LAS PARTES", por lo que las relaciones laborales, obligaciones legales en materia laboral y de seguridad social, se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores.

El personal que intervenga en la realización del objeto del presente Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja.

**DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL:** "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, si durante la vigencia de este instrumento ocurrieren acontecimientos que impidan a las partes llevar a cabo el



objeto del mismo o de cualquiera de los convenio específicos de colaboración, tales como huelgas, paros de labores académicas y/o administrativas, o por cualquier otra causa de control o dominio de **“LAS PARTES”**, quienes convienen en que se suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectos para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento. En todo caso **“LAS PARTES”** se obligan a hacer los esfuerzos razonables para reducir la interrupción o resolver los problemas.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que **“LAS PARTES”** se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerará como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquella que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública. **“LAS PARTES”** se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

**DÉCIMA OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** **“LAS PARTES”** convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de los derechos que otorgan las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana.

Así mismo, **“LAS PARTES”** convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución de este instrumento, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de **“LA UNIVERSIDAD”** y **“LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA”**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

*(Handwritten signatures and blue ink markings are present at the bottom of the page, including a large circle and a signature line.)*



**DÉCIMA NOVENA.- LOGOTIPOS OFICIALES:** “LAS PARTES” se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Así mismo, queda expresamente estipulado que “LAS PARTES” no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

**VIGÉSIMA.- VIGENCIA:** El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de firma y estará vigente hasta el día **04 de octubre del año 2022**.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES:** Este instrumento constituye el acuerdo completo entre “LAS PARTES” en relación con su objeto, y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento, previa notificación que para ello efectúe a su contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a su decisión de darlo por terminado, debiendo cumplir “LAS PARTES” con las obligaciones que se hubieren generado hasta el momento. “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar posibles daños y perjuicios entre ellas, así como a terceros.

**VIGÉSIMA TERCERA.- RESCISIÓN:** Será causa de rescisión del presente instrumento el incumplimiento o violación por cualquiera de “LAS PARTES” respecto de alguna de las Cláusulas contenidas en este Convenio. La terminación operará en este caso, de pleno derecho y sin necesidad de resolución judicial, bastando para ello un aviso por escrito que deberá entregarse con por lo menos 15 (quince) días hábiles de anticipación.

**VIGÉSIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS:** “LAS PARTES” se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte.

El incumplimiento de lo estipulado en la presente Cláusula, dará lugar a que la parte incumplida asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

**VIGÉSIMA QUINTA.- INVALIDEZ:** En caso de que alguna Cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

**VIGÉSIMA SEXTA.- ENTIDADES SEPARADAS:** Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que “LAS PARTES” han constituido alguna relación de Sociedad o Asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidad fiscal o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- ENCABEZADOS:** Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula, el que





se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

**LEÍDO.-** que fue el presente Convenio constante de diez hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen de cada una de sus hojas el día 20 de febrero del año 2017, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

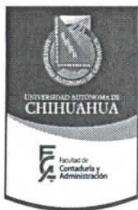
POR "LA UNIVERSIDAD"

M.E. LUIS ALBERTO FIERRO  
RAMÍREZ  
RECTOR

POR "LA UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA"

LIC. GUILLERMO JOSÉ ÁLVAREZ  
TERRAZAS  
RECTOR

M.F. LUIS RAÚL SÁNCHEZ •  
ACOSTA  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE  
CONTADURÍA Y  
ADMINISTRACIÓN DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA



**TESTIGOS**

**M.A.R.H. RAMÓN TORRES  
MEDINA  
SECRETARIO ACADÉMICO DE  
LA FACULTAD DE CONTADURÍA  
Y ADMINISTRACIÓN**

**DR. JUAN ÓSCAR OLLIVIER  
FIERRO  
SECRETARIO DE  
INVESTIGACIÓN Y POSGRADO  
DE LA FACULTAD DE  
CONTADURÍA Y  
ADMINISTRACIÓN**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ, EN FECHA 20 DE FEBRERO DEL AÑO 2017, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE-----